

SECRETARIA DE SALUD

AVISO mediante el cual se da a conocer la liga electrónica que redirige al Estatuto Orgánico 2022 del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Medicina Genómica.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA QUE REDIRIGE AL ESTATUTO ORGÁNICO 2022 DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA.

ALFREDO HIDALGO MIRANDA, Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección General del Instituto Nacional de Medicina Genómica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 antepenúltimo párrafo, de la Ley de las Entidades Paraestatales; 20 segundo párrafo, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 44 segundo párrafo, inciso a), del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica; da a conocer la liga electrónica que redirige al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica, aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Medicina Genómica en la Segunda Sesión Ordinaria 2022, celebrada el 8 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo número O-02/2022-4:

ESTATUTO ORGÁNICO 2022 DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA:

Se da a conocer a las autoridades, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el hipervínculo electrónico, para consulta del Estatuto Orgánico 2022 del Instituto Nacional de Medicina Genómica, el cual tiene por objeto actualizar las disposiciones, las bases de organización, así como las facultades y funciones que corresponden a las distintas áreas que integran a este organismo, mismo que podrá consultarse en las ligas electrónicas referidas en el presente aviso:

Denominación: Estatuto Orgánico 2022, del Instituto Nacional de Medicina Genómica

Emisor: Instituto Nacional de Medicina Genómica

Fecha de emisión: el 8 de diciembre de 2022 aprobado por Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Medicina Genómica, mediante Acuerdo número O-02/2022-4

Medio de Consulta: El documento se encuentra publicado para su difusión y consulta en el sitio de internet, en la siguiente liga:

https://www.inmegen.gob.mx/media/filer_public/f5/bc/f5bc6437-bfde-4aa6-a2ac-4a85e02a2155/estatuto_organico_2022.pdf

Liga adicional:

www.dof.gob.mx/2023/SALUD/estatuto_organico_diciembre_2022_Inmegen.pdf

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023.- El Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección General del Instituto Nacional de Medicina Genómica, **Alfredo Hidalgo Miranda**.- Rúbrica.

(R.- 534441)



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MEXICO

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

Diciembre de 2022

ÍNDICE

		HOJA
CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II	DE LA JUNTA DE GOBIERNO	8
CAPÍTULO III	DE LA DIRECCIÓN GENERAL	14
CAPÍTULO IV	DEL PATRONATO	15
CAPÍTULO V	DEL CONSEJO ASESOR EXTERNO	16
CAPÍTULO VI	DEL CONSEJO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN	17
CAPÍTULO VII	DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUSTANTIVAS	18
CAPÍTULO VIII	DE LAS COMISIONES Y COMITÉS	29
CAPÍTULO IX	DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN	30
CAPÍTULO X	DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	31
CAPÍTULO XI	INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	32
CAPÍTULO XII	DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO	32
TRANSITORIOS		33

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, antepenúltimo párrafo y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 12 y 13 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 5 fracción V bis y 7 bis de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Medicina Genómica aprueba el siguiente:

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

ESTATUTO ORGÁNICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1o.- El Instituto Nacional de Medicina Genómica es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, agrupado en el Sector coordinado por la Secretaría de Salud, que tiene por objeto, en los campos de la medicina genómica y de precisión, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos especializados, el desarrollo de tecnología y la vinculación con la industria, así como con diversos sectores, para el desarrollo de proyectos, productos y servicios, entre otros, cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional, garantizando la gratuidad para las personas que asisten voluntariamente a formar parte de la maniobra experimental en los proyectos de Investigación, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

ARTÍCULO 2o.- Para los efectos de este Estatuto, se entenderá por:

- I. Ley: la Ley de los Institutos Nacionales de Salud;
- II. Instituto: al Instituto Nacional de Medicina Genómica;
- III. Secretaría: la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal;
- IV. Comisión: a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad;
- V. Titular de la Dirección General: a la persona Titular de la Dirección General del Instituto;

(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- VI. Estatuto: al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica;
- VII. Órgano de Gobierno: a la Junta de Gobierno del Instituto, y
- VIII. Comisario Público: a la persona que ocupe el cargo de Comisario Público Propietario, designado por la Secretaría de la Función Pública.

(Fracción adicionada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

ARTÍCULO 3o.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser el referente Nacional para asuntos relacionados con el genoma humano, medicina de precisión y sus aplicaciones;
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- II. Realizar investigaciones en medicina genómica y de precisión de las enfermedades que afectan a la población en México;
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- III. Publicar y difundir los resultados de las investigaciones que realice;
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- IV. Promover acciones para la divulgación y comprensión de los conceptos genómicos en la población en general;
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- V. Formar a profesionales en las áreas de medicina genómica y de precisión:
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- VI. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en las áreas de medicina genómica y de precisión; mismos que podrán tener reconocimiento oficial;
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- VII. Desarrollar la capacidad de análisis de información masiva en medicina genómica y de precisión, para proponer estrategias de prevención de las enfermedades que afectan a la población mexicana;
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- VIII. Brindar apoyo en la detección oportuna de individuos de alto riesgo, para diseñar intervenciones preventivas y mejorar la salud global de la población;
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- IX. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, colaboración, intercambio o cooperación con instituciones afines nacionales e internacionales;
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- X. Desarrollar tecnologías para monitorear el estado de la salud de la población en México, con base en la medicina genómica y de precisión, para su posible incorporación en los servicios públicos de salud;
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- XI. Ser el Referente Nacional para la regulación normativa de cualquier índole en materia de medicina genómica y de precisión;
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- XII. Actuar como órgano de consulta, técnica y normativa, para los sectores público, privado y social, nacionales e internacionales en las áreas de medicina genómica y de precisión; y
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- XIII. Realizar las demás actividades que le correspondan conforme a la Ley y otras disposiciones aplicables.
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- XIV. *(Se deroga en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-20)*
- XV. *(Se deroga en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-20)*
- XVI. *(Se deroga en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-20)*
- XVII. *(Se deroga en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-20)*

ARTÍCULO 4o.- Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, el Instituto contará con los siguientes órganos, unidades, comités y comisiones:

I.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:

- 1. Junta de Gobierno, y
- 2. Dirección General

II.- ÓRGANOS DE APOYO Y CONSULTA:

- 1. Patronato;
- 2. Consejo Asesor Externo, y
- 3. Consejo Técnico de Administración y Programación.

III.- UNIDADES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS:

Direcciones de Área:

1. Investigación;
2. Enseñanza y Divulgación;
3. Se deroga

(Numeral derogado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

4. Vinculación y Desarrollo Institucional, y
5. Administración.

Asimismo, conforme se expresa en el artículo 28 del presente estatuto, el Instituto contará con las Subdirecciones de Área que se señalen en su Estructura Orgánica, así como Jefaturas de Departamento y demás personal de confianza y de base, de acuerdo con la normatividad aplicable.

(Párrafo modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

Estas unidades trabajarán en sinergia para lograr los objetivos del Instituto.

(Párrafo adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

IV.- COMITÉS Y COMISIONES:

- a. Comité de Control y Desempeño Institucional;

(Reformado en Sesión de Junta de Gobierno del 8-mar-2011)

- b. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;

- c. Comité de Bienes Muebles;

- d. Comité de Obras Públicas;

- e. Comisión Central Mixta de Capacitación;

(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)

- f. Comité de Transparencia;

(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 12-abr-2016)

- g. Se deroga

(Inciso derogado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- h. Comité Editorial;

- i. Se deroga
(Inciso derogado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- j. Comité Interno para la Vigilancia de los Recursos de Investigación;
- k. Se deroga
(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 12-abr-2016)
(Inciso derogado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- l. Comisión Mixta de Seguridad e Higiene;
- m. Comité de Investigación;
(Reformado en Sesión de Junta de Gobierno del 9-oct-2012)
- n. Comité de Ética en Investigación;
(Reformado en Sesión de Junta de Gobierno del 9-oct-2012)
- ñ. Comité de Bioseguridad;
(Reformado en Sesión de Junta de Gobierno del 9-oct-2012)
- o. Comité de Mejora Regulatoria Interna;
(Adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 8-mar-2011)
- p. Se deroga
(Adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 8-mar-2011)
(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)
(Inciso derogado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- q. Comité Interno para el Uso Eficiente de la Energía;
(Adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 6-mar-2012)
- r. *(Derogado en Sesión de Junta de Gobierno del 7-oct-2016)*
- s. Comité de Ética;
(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 12-abr-2016)
(Adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 9-oct-2012)
(Inciso modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- t. Se deroga
(Reformado en Sesión de la Junta de Gobierno del 20 de abril de 2018)
(Adicionado en Sesión de la Junta de Gobierno del 23 de octubre de 2017)
(Inciso derogado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- u. Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio; y
(Adicionado en Sesión de la Junta de Gobierno del 20 de abril de 2018)
(Inciso modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- v. Se deroga
(Adicionado en Sesión de la Junta de Gobierno del 11 de nov de 2020)
(Inciso derogado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- w. Así como los indicados en las Condiciones Generales de Trabajo y demás ordenamientos legales.
(Inciso adicionado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

V.- ÓRGANO DE VIGILANCIA Y DE CONTROL:

- a. Órgano Interno de Control.
- b. Comisaria o Comisario Público Propietario y su Suplente.

VI.- OTROS ÓRGANOS DE APOYO:

- a. Unidad de Protección Civil;
- b. Unidad de Transparencia, y
(Reformado en Sesión de Junta de Gobierno del 8-abr-2019)
- c. Coordinación de Archivos.

ARTÍCULO 5o.- El Instituto para su desarrollo y operación, conducirá sus actividades en forma programada y de conformidad con la Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Ley de Planeación, Ley Federal de Austeridad Republicana, el Plan Nacional de Desarrollo, así como las disposiciones que emita la Secretaria de Salud en su carácter de Coordinadora del Sector y de su respectivo programa Institucional, y demás normatividad que le resulte aplicable.

(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Artículo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 6o.- La Junta de Gobierno del Instituto se integrará con la persona Titular de la Secretaría de Salud quien la presidirá; la persona Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad; una persona representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; una del Patronato del Instituto; y otra que a invitación de la persona Titular de la Presidencia de la Junta, designe una Institución del Sector Educativo vinculado con la investigación, así como por cuatro personas vocales designadas por la persona Titular de la Secretaría de Salud,

quienes serán personas ajenas laboralmente al Instituto y de reconocida calidad moral, méritos, prestigio y experiencia académica en el campo de su especialidad. Estos últimos durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por una sola ocasión.

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

La Junta de Gobierno contará con un Secretario, un Prosecretario, así como una Comisaria o Comisario Público.

(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

La persona Titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno será suplida en sus ausencias por la persona Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad. Las demás personas integrantes de la Junta de Gobierno designarán a sus respectivas suplentes, las cuales deberán estar debidamente acreditadas ante la misma. Los nombres tanto de la persona Titular como de la suplente serán registrados por la persona Titular que ocupe el cargo de Prosecretario de la Junta.

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

ARTÍCULO 7o.- La Junta de Gobierno es el órgano supremo de administración del Instituto, que tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Aprobar la distribución del presupuesto anual definitivo del Instituto y el programa de inversiones, de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto;
- II. Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deba sujetarse la Entidad relativas a la producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración en general;
- III. Aprobar las adecuaciones presupuestarias a sus programas que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas;
- IV. Establecer lineamientos para la aplicación de recursos autogenerados;
- V. Autorizar el uso oneroso de espacios en las áreas e instalaciones del Instituto que no sean para uso hospitalario;
(Fracción reformada en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)
- VI. Aprobar y modificar la estructura básica del Instituto de acuerdo con el monto

total autorizado de su presupuesto de servicios personales, así como definir los lineamientos y normas para conformar la estructura ocupacional y salarial, las conversiones de plazas y renivelaciones de puestos y categorías;

- VII. Establecer el sistema de profesionalización del personal del Instituto de que se trate, con criterios orientados a la estabilidad y desarrollo del personal en la especialidad respectiva, para lo cual se considerarán los recursos previstos en el presupuesto;
- VIII. Determinar las reglas y los porcentajes conforme a los cuales el personal que participe en proyectos determinados de investigación podrá beneficiarse de los recursos generados por el proyecto, así como, por un periodo determinado, en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad intelectual, que deriven de proyectos realizados en el Instituto;
(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)
- IX. Nombrar y remover a propuesta de la persona Titular de la Dirección General del Instituto, a las personas servidoras públicas del Instituto que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél; aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, y las demás que señale el Estatuto y, concederles licencias.
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

En el caso del nombramiento para ocupar el cargo de Titular de la Dirección de Administración, se estará a lo dispuesto en la normatividad vigente que regule la designación del mismo.

(Párrafo adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

En el caso de nombramiento para ocupar el cargo de Titular de la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Medicina Genómica, en su calidad de Titular de la Unidad encargada de apoyo jurídico, se estará a lo dispuesto en la normatividad vigente que regule la designación del mismo.

(Párrafo adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

En el caso de nombramiento para ocupar el cargo de Titular de la Subdirección de Tecnologías de la Información, se estará a lo dispuesto en la normatividad vigente que regule la designación del mismo.

(Párrafo adicionado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- X. Nombrar y remover a propuesta de la persona Titular de la Presidencia, entre personas ajenas a la entidad, a la persona Titular del cargo de Secretario de la Junta de Gobierno, así como designar o remover a propuesta de la

persona Titular de la Dirección General del Instituto a la persona que ocupe el cargo de Prosecretario; quien podrá ser o no integrante de dicho órgano o del Instituto;

(Fracción reformada en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- XI. Aprobar, a propuesta de la persona Titular de la Dirección General del Instituto, el trámite ante la Coordinadora de Sector para modificar o imponer nombres de personajes notables o benefactores a instalaciones y áreas de éste;
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- XII. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda la persona Titular de la Dirección General del Instituto con la intervención que corresponda a la Comisaria o Comisario Público;
(Fracción reformada en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- XIII. Aprobar anualmente, previo informe de la Comisaria o Comisario Público, y dictamen de los Auditores Externos, los estados financieros del Instituto y autorizar la publicación de los mismos;
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- XIV. Autorizar la creación de comités de apoyo;
(Fracción reformada en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)
- XV. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Instituto con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. La persona Titular de la Dirección General del Instituto y en su caso las personas servidoras públicas que deban intervenir de conformidad con las normas internas del Instituto realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno, y
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- XVI. Las demás que se prevean en la Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 8o.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias, por lo menos dos veces cada año, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la primera sesión del ejercicio, así como las extraordinarias que convoque la persona Titular de la Presidencia o cuando menos tres de sus integrantes, las cuales podrán ser presenciales o virtuales.

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

Cuando se hubiere convocado a una reunión y ésta no pudiere llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes a la fecha original, previo aviso a las personas integrantes de la Junta de Gobierno.

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y siempre que la mayoría de las personas asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Los acuerdos se tomarán por mayoría de las personas integrantes presentes y la persona Titular de la Presidencia tendrá voto de calidad, en caso de empate.

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

A las sesiones de la Junta de Gobierno asistirán, con voz, pero sin voto, la persona que ocupe el cargo de Secretario, la persona que ocupe el cargo de Prosecretario y la Comisaria o Comisario Público.

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones a representantes de instituciones de investigación, docencia o de atención médica, así como a representantes de grupos interesados de los sectores público, social y privado, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto. Las invitaciones se enviarán por la persona Titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, en las que se indicará el propósito de la invitación.

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

ARTÍCULO 9o.- Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno se emitirá convocatoria por la persona Titular de la Presidencia de la misma. A la convocatoria se acompañará el orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, los cuales se harán llegar a las personas integrantes, con una antelación no menor de cinco días hábiles.

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

ARTÍCULO 10.- La persona Titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- I. Representar a la Junta de Gobierno;
- II. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;
- III. *(Derogada en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*
- IV. Convocar la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como

presidir las y dirigir los debates

- V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los empates con voto de calidad; y
- VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 11.- La persona que ocupe el cargo de Secretario de la Junta de Gobierno será una persona servidora pública del Sector Salud, pero ajena laboralmente al Instituto. Será nombrada y removida por la propia Junta, a propuesta de la persona Titular de la Presidencia; su cargo será honorífico, por lo que no percibirá retribución, emolumento o compensación alguna, y tendrá las siguientes funciones:

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- I. Proponer el contenido del orden del día de las sesiones;
- II. Revisar los proyectos de actas de las sesiones;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta con voz pero sin voto;
- IV. Comunicar a la persona Titular de la Dirección General del Instituto y a la persona que ocupe el cargo de Prosecretario para su seguimiento y ejecución, los acuerdos y resoluciones de la Junta, e informar sobre el particular a la persona Titular de la Presidencia de la misma;
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- V. Firmar las actas de las sesiones; y
- VI. Las demás que le encomiende la Junta.

ARTÍCULO 12.- La Junta de Gobierno contará con una persona que ocupe el cargo de Prosecretario, quien podrá ser una persona servidora pública del Instituto, nombrada y removida por la propia Junta a propuesta de la persona Titular de la Dirección General del Instituto, la que tendrá las siguientes funciones:

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- I. Asistir a las sesiones de la Junta con voz pero sin voto;
- II. Elaborar y controlar la lista de asistencia de las sesiones que se celebren;
- III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y someterlas a consideración de la persona que ocupe el cargo de Secretario;

(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- IV. Remitir de manera física o electrónica, a las personas integrantes de la Junta, con la oportuna anticipación, la convocatoria, el orden del día, la información y documentación de apoyo necesaria sobre los asuntos que se vayan a tratar en las sesiones, previa aprobación de la persona Titular de la Dirección General del Instituto;
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- V. Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones e informar sobre el particular a los comités técnicos de apoyo a la Junta;
- VI. Requisitar y custodiar las actas respectivas;
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- VII. Organizar y operar el archivo documental e histórico de la Junta de Gobierno;
- VIII. Mantener actualizados los nombramientos de las personas integrantes de la Junta de Gobierno;
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- IX. Verificar que las actas de las sesiones sean firmadas por las personas integrantes de la Junta de Gobierno, y
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- X. Las demás que le encomiende la persona Titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno.
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 13.- La persona Titular de la Dirección General del Instituto ejercerá, además de las facultades que le confieren los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 de la Ley, las siguientes:

(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- a) Delegar facultades en las personas Titulares de las unidades sustantivas y administrativas del Instituto, sin perjuicio de conservar su ejercicio directo;
(Inciso adicionado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- b) Expedir y certificar copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente. Esta facultad la delega a la persona que ocupe la titularidad de la Subdirección de

Asuntos Jurídicos, sin perjuicio de conservar su ejercicio directo.

(Inciso adicionado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

La persona Titular de la Dirección General del Instituto será designada por la Junta de Gobierno, de una terna que deberá presentarle la persona Titular de la Presidencia de la Junta.

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

El nombramiento procederá siempre y cuando la persona reúna los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley.

ARTÍCULO 14.- La persona Titular de la Dirección General del Instituto, durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificada por otro período igual en una sola ocasión, siempre que en el momento de la ratificación cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 18 de la Ley. Podrá ser removida por causa plenamente comprobada relativa a incompetencia técnica, abandono de labores o falta de honorabilidad.

(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

CAPÍTULO IV DEL PATRONATO

ARTÍCULO 15.- El Patronato es un órgano de apoyo, asesoría y consulta, que tiene por objeto apoyar las labores de investigación y enseñanza del Instituto, principalmente con la obtención de recursos de origen externo.

ARTÍCULO 16.- El Patronato se integrará por una persona Titular de la Presidencia, una persona con el cargo de Secretario, una persona con el cargo de Tesorero y por las personas Vocales que designe la Junta de Gobierno, entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, con vocación de servicio, las cuales podrán ser propuestas por la persona Titular de la Dirección General del Instituto o por cualquier persona integrante del Patronato.

(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

ARTÍCULO 17.- Los cargos del Patronato serán honoríficos, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

ARTÍCULO 18.- El Patronato tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar las actividades del Instituto y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- II. Contribuir a la obtención de recursos que promuevan el cumplimiento de los

objetivos del Instituto, y

III. Las demás que le señale la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 19.- La persona Titular de la Presidencia del Patronato, fungirá como representante de éste ante la Junta de Gobierno y será el enlace entre el Patronato y la persona Titular de la Dirección General del Instituto.

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

ARTÍCULO 20.- El funcionamiento del Patronato y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación expedidas para tal efecto.

(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

ARTÍCULO 21.- El Patronato mantendrá permanentemente informada a la persona Titular de la Dirección General del Instituto acerca de las actividades que se realicen. Asimismo, rendirá informes de actividades en las sesiones de la Junta de Gobierno.

(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

CAPÍTULO V DEL CONSEJO ASESOR EXTERNO

ARTÍCULO 22.- El Consejo Asesor Externo del Instituto se integrará por la persona Titular de la Dirección General del Instituto, quien lo presidirá, y por personalidades nacionales o internacionales del ámbito de las ciencias genómicas, medicina de precisión y disciplinas afines, quienes serán invitadas por la Junta de Gobierno a propuesta de la persona Titular de la Dirección General del Instituto.

(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

ARTÍCULO 23.- El Consejo Asesor Externo tendrá las siguientes funciones:

I. Asesorar a la persona Titular de la Dirección General del Instituto en asuntos de carácter técnico y científico;

(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

II. Recibir información general sobre los temas y desarrollo de las investigaciones que se lleven a cabo en el Instituto;

(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

III. Proponer a la persona Titular de la Dirección General del Instituto líneas de investigación, mejoras para el equipamiento o para el otorgamiento de servicios, así como en la calidad y eficiencia del Instituto, y

(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- IV. Las demás que le confiera el Estatuto o le encomiende la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 24.- El funcionamiento del Consejo Asesor Externo y la duración de sus integrantes en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación expedidas para tal efecto.

*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)*

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN

ARTÍCULO 25.- El Instituto contará con un Consejo Técnico de Administración y Programación, como órgano de coordinación para incrementar su eficacia, que estará integrado por la persona Titular de la Dirección General del Instituto, quien lo presidirá, por las personas titulares de las diversas áreas dependientes en forma directa de éste, y contará con una persona que ocupe el cargo de Secretario Técnico, designada por la persona Titular de la Dirección General del Instituto.

*(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)*

ARTÍCULO 26.- El Consejo Técnico de Administración y Programación tendrá las siguientes funciones:

- I. Actuar como instancia de intercambio de experiencias, de propuestas de soluciones de conjunto, de congruencia de acciones y del establecimiento de criterios tendientes al desarrollo y al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Proponer las adecuaciones administrativas que se requieran para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas establecidos;
- III. Opinar respecto de las políticas generales y operativas de orden interno;
- IV. Analizar problemas relativos a aspectos o acciones comunes a diversas áreas del Instituto y emitir opinión al respecto, y
- V. Proponer a la persona Titular de la Dirección General del Instituto, la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento administrativo y operacional del Instituto.

(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

ARTÍCULO 27.- El funcionamiento del Consejo Técnico de Administración y Programación y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación expedidas por dicho Consejo.

(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

CAPÍTULO VII DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUSTANTIVAS

ARTÍCULO 28.- En apoyo de la persona Titular de la Dirección General del Instituto, el Instituto contará con el personal de confianza para las funciones de Dirección, Subdirección, Jefaturas de Departamento, y demás personal de confianza a que se refiere el artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional, así como el personal de base que se requiera para la eficaz atención de los asuntos de su competencia, de acuerdo al presupuesto que tenga asignado. Para el auxilio de las Funciones que tiene cada Dirección, éstas dispondrán del personal de confianza en los cargos tanto de Subdirección, como Jefaturas de Departamento, Enlaces de Alto Nivel de Responsabilidad y dispondrán así mismo de personal sindicalizado o base si la operatividad lo amerita.

(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

ARTÍCULO 29.- La Dirección de Investigación tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer y dirigir el programa anual de trabajo institucional en investigación científica;

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

II. Desarrollar investigación científica en genómica humana y medicina de precisión con ética, alta calidad y orientada a resolver los problemas de salud de México;

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

III. Desarrollar investigación aplicada al incremento de tecnología en medicina genómica y de precisión para innovar el acceso a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades comunes de nuestro país. Planear y conducir el desarrollo e implementación de sistemas y herramientas tecnológicas para impulsar la investigación, el procesamiento de datos científicos y la operación de las diversas áreas del Instituto, que proporcionen el cuidado y la salud de la población mexicana;

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

IV. Promover el desarrollo de convenios, programas, proyectos de investigación

científica e intercambio de investigadores con distintas instituciones de salud nacionales e internacionales de naturaleza pública o privada;

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

Ejercer los poderes de representación y facultades que le sean conferidos dentro del ámbito de su competencia;

(Párrafo adicionado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

V. Mantener y promover el crecimiento académico de una plantilla de personas investigadoras especializadas en genómica humana y medicina de precisión;

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

VI. Generar productos de investigación con nivel de impacto alto en la esfera académica y para el sector salud de México;

(Reformado en en Sesión de Junta de Gobierno del 12-abr-2016)

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

VII. Proponer la actualización de la infraestructura, equipamiento y procesos para investigación dirigido a responder a las necesidades de investigación científica y desarrollo tecnológico del Instituto, así como a las demandas de proyectos y servicios provenientes de instituciones externas;

(Fracción reformada en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

VII. Bis *(Se deroga en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

VIII. Coordinar la operación de los comités y comisiones institucionales relacionados con la evaluación y aprobación de los proyectos y programas de investigación;

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

Participar y, en su caso, presidir los comités institucionales en el ámbito de su competencia; atender las obligaciones de transparencia y resguardar debidamente los datos personales que recabe con motivo del ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, acorde a la normatividad aplicable.

(Párrafo adicionado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

IX. Coordinar las estrategias dirigidas a captar recursos para la investigación;

(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)

(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

- (Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)*
- X. Organizar y promover las actividades dirigidas a aumentar la oferta de servicios de salud especializados y medicina de precisión a instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas;
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- XI. Desarrollar el conocimiento que pueda ser aplicado al desarrollo de políticas públicas del ámbito de la medicina genómica y de precisión, que permita consolidar al Instituto como órgano de consulta;
(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- XII. Difundir el conocimiento generado por la comunidad científica del Instituto, a través de la participación en diferentes foros del sector salud y afines;
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- XIII. Participar en coordinación con las áreas del Instituto, en la elaboración y actualización de proyectos de ordenamientos jurídicos internos, relacionados con la organización y funciones de este Instituto.
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- XIV. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente;
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- XV. Mantener organizados los archivos de cada área, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable, y
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- XVI. Las demás que le encomiende la persona Titular de la Dirección General del Instituto.
(Fracción adicionada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

ARTÍCULO 30.- La Dirección de Enseñanza y Divulgación tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer y dirigir el programa anual de trabajo institucional en materia de Enseñanza y Divulgación;
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- II. Coordinar la operación de los comités y comisiones institucionales relacionados con la evaluación y aprobación de los proyectos y programas de enseñanza y divulgación;

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

Participar y, en su caso, presidir los comités institucionales en el ámbito de su competencia; atender las obligaciones de transparencia y resguardar debidamente los datos personales que recabe con motivo del ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, acorde a la normatividad aplicable.

(Párrafo adicionado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- III. Proponer convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, nacionales e internacionales, para el desarrollo y fortalecimiento de los programas académicos;

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

Ejercer los poderes de representación y facultades que le sean conferidos dentro del ámbito de su competencia;

(Párrafo adicionado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- IV. Coordinar estrategias dirigidas a captar recursos para la formación de recursos humanos especializados en medicina genómica, de precisión y afines;

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- V. Desarrollar estrategias de participación en programas de pregrado con instituciones nacionales e internacionales, para promover el interés por la medicina genómica y medicina de precisión;

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

- VI. Consolidar los programas de posgrado existentes y dirigir acciones para desarrollar programas propios, nacionales e internacionales, que posicionen al Instituto como referente en medicina genómica, medicina de precisión y áreas afines;

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

- VII. Fortalecer y desarrollar programas de educación continua en medicina genómica, medicina de precisión y áreas afines; promoviendo la participación de la comunidad médica y científica;

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

- VIII. Coordinar, colaborar y participar en eventos académicos, científicos y de

divulgación relacionados con la medicina genómica, medicina de precisión y áreas afines;

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

IX. Difundir las actividades académicas y científicas del Instituto a través de diversos canales de comunicación, para posicionar al Instituto como líder de la medicina genómica y de precisión;

(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)

X. Facilitar el acceso a la información publicada en revistas científicas, de divulgación, bases de datos y libros a la comunidad médica, científica y público en general;

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

XI. Generar contenidos que contribuyan a promover una vocación en medicina genómica y de precisión;

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

XII. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente;

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

XIII. Dirigir las demás actividades académicas que correspondan conforme a la Ley y otras disposiciones aplicables, así como participar en coordinación con las áreas del Instituto, en la elaboración y actualización de proyectos de ordenamientos jurídicos internos, relacionados con la organización y funciones de este Instituto.

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

XIV. Mantener organizados los archivos de cada área, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable, y

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

XV. Las demás que le encomiende la persona Titular de la Dirección General del Instituto.

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

ARTÍCULO 31.- Se deroga.

(Artículo derogado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

ARTÍCULO 32.- La Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de planeación estratégica del instituto y proponer mejoras para una mayor eficiencia institucional, así como, coordinar la elaboración e instrumentación del Programa Institucional y el Programa Anual de Trabajo, con base en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial y, en su caso, en los criterios y políticas de operación que dicte el Órgano de Gobierno; así como, en las estrategias y líneas de acción específicas de las diversas áreas del Instituto;

(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- II. Coordinar, con el apoyo de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, la elaboración y actualización del Estatuto Orgánico, Manual de Organización Específico, Manual de Procedimientos y demás documentos normativos de las diversas áreas del Instituto, así como difundir y vigilar su permanente actualización;

(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

Participar en coordinación con las áreas del Instituto, en la elaboración y actualización de proyectos de ordenamientos jurídicos internos, relacionados con la organización y funciones del propio Instituto.

(Párrafo adicionado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- III. Coordinar e integrar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos determinados en los diversos consejos, comités y grupos de los que sea responsable;

(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 12-abr-2016)
(Reformado en Sesión de Junta de Gobierno del 8-mar-2011)
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

Coordinar la operación de los comités y comisiones institucionales relacionados con la evaluación, aprobación y cumplimiento de los proyectos y programas de vinculación y desarrollo institucional;

(Párrafo adicionado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

Participar y, en su caso, presidir los comités institucionales en el ámbito de su competencia; atender las obligaciones de transparencia y resguardar debidamente los datos personales que recabe con motivo del ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, acorde a la normatividad aplicable.

(Párrafo adicionado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- IV. *(Derogada en Sesión de la Junta de Gobierno del 8-mar-2011)*

- V. Coordinar la gestión del conocimiento y de la tecnología desarrollados por el Instituto, promover su protección mediante propiedad intelectual y su traslación al sector productivo a través de la transferencia tecnológica, así como realizar los trámites relacionados con los derechos de autor en protección de los intereses del Instituto;

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- VI. Promover la generación de otras fuentes de financiamiento a fin de obtener recursos adicionales;

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

- VII. Promover y coordinar la vinculación del Instituto con el sector público, privado, industrial, académico, social, entre otros, tanto nacionales como internacionales; así como formalizar los convenios de colaboración necesarios que favorezcan la función y desarrollo del Instituto ;

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

Ejercer los poderes de representación y facultades que le sean conferidos dentro del ámbito de su competencia;

(Párrafo adicionado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- VIII. Fomentar la cultura institucional de la innovación orientada a la generación de la propiedad la intelectual, la transferencia de tecnología, el emprendimiento y la creación de empresas de base tecnológica en medicina genómica y de precisión;

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

- IX. Promover la vinculación de proyectos de investigación, enseñanza y tecnológicos para facilitar el acceso a fuentes de financiamiento alternativas para el Instituto;

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

- X. Desarrollar una metodología de costos de bienes, servicios y/o productos genómicos y de medicina de precisión, que permita mantener actualizado el tabulador de servicios del Instituto;

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- XI. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente;

- XII. Conducir los procesos para dar cumplimiento a las acciones relacionadas con el combate a la corrupción y rendición de cuentas, así como de los programas gubernamentales con los que tenga que cumplir el Instituto;
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- XIII. Dirigir las demás actividades que correspondan conforme a la Ley y otras disposiciones aplicables;
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- XIV. Mantener organizados los archivos de cada área, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable, y
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- XV. Las demás que le encomiende la persona Titular de la Dirección General del Instituto.
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

ARTÍCULO 32 Bis.- La Subdirección de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir el programa de trabajo institucional en materia jurídica;
- II. Representar al Instituto y comparecer ante las autoridades de carácter administrativo y judicial, en los juicios o procedimientos en que sea actor o demandado, tenga interés jurídico o se le designe como parte, para lo cual ejercerá toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan al Instituto;
- III. Compilar las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del Organismo y emitir los criterios de interpretación de las mismas, cuando sea requerida para ello;
- IV. Asesorar jurídicamente a la persona Titular de la Dirección General del Instituto a las Áreas del Instituto, actuar como área de consulta y realizar los estudios e investigaciones jurídicas que requiera el Instituto, siempre y cuando sea requerido para ello y le sea proporcionada la información y documentación necesaria para tal efecto;
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

Participar como asesora o vocal en los comités institucionales; atender las obligaciones de transparencia y resguardar debidamente los datos personales que recabe con motivo del ejercicio de las funciones que tiene encomendadas,

acorde a la normatividad aplicable.

(Párrafo adicionado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- V. Representar legalmente al Instituto en juicios, procedimientos o recursos administrativos ante toda clase de autoridades administrativas, jurisdiccionales, instancias arbitrales, ante terceros y ante las personas trabajadoras del Instituto, ejerciendo las más amplias facultades de apoderado legal para pleitos y cobranzas y actos de administración, cuando así sea requerido y con los elementos y documentos que sean proporcionados por las áreas;

(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- VI. Participar como asesora en los trámites relacionados con los derechos de autor en protección de los intereses del Instituto;

(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- VII. Elaborar, tramitar, registrar, guardar y custodiar los contratos, convenios y acuerdos que celebre el Instituto, con excepción de los pedidos para la adquisición de insumos y bienes, que están a cargo de la Dirección de Administración.

(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

En relación con el párrafo que antecede, deberá mantener organizados los archivos, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable; y tendrá la facultad de expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo y en los archivos de la Dirección General, cuando proceda o a petición de autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, inciso b) de este Estatuto;

(Párrafo adicionado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- VIII. Analizar y, en su caso, elaborar y actualizar los proyectos de ordenamientos jurídicos que se relacionen con la organización y funciones del Instituto; así como participar en coordinación con las áreas del Instituto, en la elaboración y actualización de proyectos de ordenamientos jurídicos internos, relacionados con la organización y funciones de este Instituto, y

(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- X. Las demás que le encomiende la persona Titular de la Dirección General del Instituto.

(Artículo adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

ARTÍCULO 33.- La Dirección de Administración tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, a fin de proporcionar los bienes y servicios que se requieran, propiciando un uso racional y óptimo de los recursos;
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- II. Dirigir la elaboración e integración del Programa Anual Operativo y de trabajo del Instituto, observando los lineamientos generales y específicos que difundan las áreas normativas y sectoriales;
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- III. Establecer y vigilar el control presupuestal para que se realicen oportunamente las afectaciones contables y presupuestales del Instituto;
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- IV. Autorizar los procesos de reclutamiento, selección y contratación del personal y el programa de capacitación y desarrollo del personal del Instituto, con la finalidad de contar con el capital humano que cumpla con las características del puesto para satisfacer las necesidades operativas en el desempeño institucional;
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- V. Establecer y vigilar el ejercicio del presupuesto de servicios personales;
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- VI. Vigilar los movimientos de la plantilla y las actualizaciones de la estructura conforme al inventario de plazas autorizadas, y autorizar la nómina, a fin de otorgar las prestaciones económicas y sociales que le corresponden al personal del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable;
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- VII. Autorizar los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para cubrir las necesidades de abastecimiento de insumos y materiales que requieran las áreas sustantivas y administrativas, así como llevar a cabo todas aquellas acciones que conforme a la normatividad aplicable, deba realizar en su calidad de equivalente a Titular de la Unidad de Administración y Finanzas;
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- VIII. Implementar los programas de conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y de servicios generales, para mantener en óptimas condiciones operativas la infraestructura institucional;
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

- IX. Establecer el sistema de control de inventarios en los almacenes de bienes de consumo y de activo fijo propiedad de la Institución, y coordinar la realización de inventarios periódicos;
- X. Participar y, en su caso, presidir los comités institucionales en el ámbito de su competencia, así como coordinar las acciones que aseguren el cumplimiento de la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, trabajando en conjunto con el enlace institucional (Unidad de Transparencia) y el administrador de Datos Abiertos (Subdirección de Tecnologías de la Información).
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- XI. Ejercer los poderes de representación y facultades que le sean conferidos dentro del ámbito de su competencia;
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- XII: Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente;
- XIII. Suscribir los nombramientos elaborados por la Subdirección de Recursos Humanos, con motivo de la contratación de los servidores públicos del Instituto y las constancias correspondientes;
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- XIV. *(Derogada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XV. *(Derogada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XVI. *(Derogada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XVII. Definir, establecer y difundir las políticas y procedimientos en materia de tecnologías de la información y de la comunicación, en apego a la normatividad y estándares nacionales e internacionales aplicables;
(Fracción adicionada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- XVIII. Procurar la asistencia técnica y continuidad a la infraestructura de tecnología de la información, comunicación y seguridad de la información;
(Fracción adicionada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- XIX. Proveer los servicios necesarios en materia de tecnologías de la información, comunicación y seguridad de la información, así como todas aquellas funciones establecidas por el Gobierno Digital, para el desarrollo de las actividades del Instituto;
(Fracción adicionada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- XX. En materia de tecnologías de la información, comunicación y seguridad de la información, establecer y dictaminar la factibilidad técnica, a través de la Subdirección de Tecnologías de la Información, en coordinación con las áreas usuarias, para la correcta interoperabilidad e incorporación de nuevas tecnologías a utilizar en todas las áreas sustantivas y operativas del Instituto;
(Fracción adicionada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- XXI. Mantener organizados los archivos de cada área, producidos o recibidos por los sujetos obligados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por la Ley General de Archivos en el ejercicio de sus atribuciones y funciones;
(Fracción adicionada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- XXII. Participar en coordinación con las áreas del Instituto, en la elaboración y actualización de proyectos de ordenamientos jurídicos internos, relacionados con la organización y funciones de este Instituto; y
(Fracción adicionada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- XXIII. Las demás que le encomiende la persona Titular de la Dirección General del Instituto.
(Fracción adicionada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

ARTÍCULO 34.- Las personas servidoras públicas del Instituto, integrantes de la Junta de Gobierno y todas aquellas personas que por el desarrollo de la función que les sea encomendada, manejen información de carácter confidencial, estarán obligados a conservarla bajo su cuidado, impidiendo su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida, de conformidad con lo dispuesto la normatividad aplicable.

(Modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

Asimismo, todas las personas servidoras públicas deberán observar los valores, principios y reglas de actuación, contenidos en los Códigos de Ética y de Conducta, a fin de tener presente la misión y visión del Instituto.

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

ARTICULO 35.- El Instituto contará con servidores públicos dependientes, en forma directa de las Direcciones de Área, para delegar las funciones y actividades sustantivas y administrativas, quienes serán auxiliados por el personal que las necesidades del servicio requieran, conforme a las disponibilidades presupuestarias del Instituto.

CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES Y COMITÉS

ARTÍCULO 36.- Las comisiones, comités y órganos de apoyo a que se refiere el artículo 4° fracciones IV y VI del presente Estatuto, tendrán las funciones que señalen las reglas internas de operación y manuales de integración y funcionamiento correspondientes, así como por aquellas disposiciones legales que emitan las dependencias normativas que les sean aplicables.

*(Reformado en sesión de Junta de Gobierno del 4-oct-2011)
(Reformado en sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*

ARTÍCULO 37.- *(Derogado en sesión de Junta de Gobierno del 4-oct-2011)*

ARTÍCULO 38.- *(Derogado en sesión de Junta de Gobierno del 4-oct-2011)*

ARTÍCULO 39.- *(Derogado en sesión de Junta de Gobierno del 4-oct-2011)*

CAPÍTULO IX DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 40.- El Instituto contará con un Órgano de Vigilancia integrado por una Comisaria o Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, los cuales asistirán con voz, pero sin voto a las Sesiones de la Junta de Gobierno.

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

ARTÍCULO 41.- La Comisaria o Comisario Público tendrá las atribuciones que le otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones aplicables. La Comisaria o Comisario Público, asistirá a la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

ARTÍCULO 42.- El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 33 de la Ley de Institutos Nacionales de Salud, al frente del cual habrá una persona Titular designada en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando a la persona Titular de dicha Secretaría.

*(Modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)*

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

ARTÍCULO 43.- El Órgano Interno de Control forma parte de la estructura del Instituto y tiene por objeto apoyar la función directiva, así como promover el mejoramiento de la gestión del Instituto.

CAPÍTULO X DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 44.- Durante las ausencias temporales de la persona Titular de la Dirección General del Instituto, el despacho y resolución de los asuntos administrativos quedará a cargo de la persona servidora pública con la jerarquía inmediata inferior, que para tal efecto designe la persona el Titular de la Dirección General del Instituto.

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

En caso de ausencia definitiva o temporal no programada, de la persona Titular de la Dirección General del Instituto, el despacho y resolución de los asuntos, quedará de manera temporal a cargo de la persona Titular una de las Direcciones de Área de este Instituto, en el siguiente orden de prelación, hasta en tanto la Junta de Gobierno designe un nueva persona Titular de la Dirección General del Instituto.

- a) La persona Titular de la Dirección de Investigación;
- b) La persona Titular de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional
- c) La persona Titular de la Dirección de Enseñanza y Divulgación; o
- d) La persona Titular de la Dirección de Administración.

(Párrafo adicionado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

ARTÍCULO 45.- Las personas Titulares de las Direcciones de Área serán sustituidas en sus ausencias temporales por las personas servidoras públicas de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción que designen las personas Titulares de las Direcciones de Área, previo acuerdo con la persona Titular de la Dirección General del Instituto.

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

En caso de ausencias definitivas de las personas Titulares de las Direcciones de Área, la persona Titular de la Dirección General del Instituto, designará a la persona servidora pública del Instituto que se encargue temporalmente del despacho de los asuntos de la Dirección que corresponda, hasta en tanto se efectúe el nombramiento respectivo por la Junta de Gobierno.

(Párrafo adicionado en sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)

(Párrafo corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

ARTÍCULO 46.- Las ausencias de la persona Titular del Órgano Interno de Control, así como las de las personas Titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, serán suplidas conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
(Artículo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

CAPÍTULO XI

INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 47.- La Subdirección de Asuntos Jurídicos deberá solicitar la inscripción de los siguientes documentos, en el Registro Público de Organismos Descentralizados:

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

- I. Las modificaciones o reformas al Instituto dentro de los 30 días siguientes a éstas;
- II. El Estatuto Orgánico y sus reformas o modificaciones, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno;
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- III. Los nombramientos de las personas integrantes de la Junta de Gobierno, así como sus remociones;
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- IV. Los nombramientos y sustituciones de la persona Titular de la Dirección General del Instituto y, en su caso, de las personas Titulares de las Direcciones y Subdirecciones de área, además de otras personas servidoras públicas que lleven la firma de la entidad;
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)
- V. Los poderes generales y sus revocaciones;
- VI. El acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la dependencia coordinadora del sector, en su caso, que señale las bases de la fusión, extinción o liquidación, de conformidad con las leyes o decretos que ordenen las mismas, y
- VII. Los demás documentos o actos que determine el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

CAPÍTULO XII DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

ARTÍCULO 48.- Será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno aprobar las modificaciones al presente Estatuto.

ARTÍCULO 49.- Podrán presentar propuestas de modificaciones al Estatuto para su aprobación por la Junta de Gobierno, la persona Titular de la Presidencia de ésta, la persona Titular de la Dirección General del Instituto y cuando menos dos personas integrantes de la Junta de Gobierno en propuesta conjunta.

(Párrafo modificado en sesión de Junta de Gobierno del 08-dic-2022)

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO TERCERO.- El Manual de Organización Específico y las Reglas Internas de Operación a que se refieren los artículos 20, 24 y 27 del presente Estatuto serán expedidos en un término de sesenta días hábiles, contados a partir de la aprobación de este instrumento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan los artículos que comprendían acciones diferentes al objeto del Instituto.

Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

TERCERO.- El Manual de Organización Específico será expedido en un término de

sesenta días hábiles, contados a partir de la aprobación de este instrumento.

CUARTO.- Las funciones de las Subdirecciones de área se describen en el Manual de Organización Específico del Instituto.

Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil once.

TRANSITORIO

PRIMERO. La presente reforma y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna, una vez que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna, una vez que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna, una vez que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna, una vez que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna, una vez que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna, una vez que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna, una vez que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Aprobado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna, una vez que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 32 bis para la Subdirección de Asuntos Jurídicos, por ser nombrado su Titular con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 fracción VII, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

TERCERO.- El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Aprobado en México, Ciudad de México, a los once 11 de noviembre de dos mil veinte. El Director General, Luis Alonso Herrera Montalvo.- Rúbrica-

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna del Instituto Nacional de Medicina Genómica, una vez que sean

aprobadas por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- La persona Titular de la Dirección General del Instituto, por conducto de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, deberá solicitar la inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Aprobado en México, Ciudad de México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.